

REPÚBLICA DE COLOMBIA

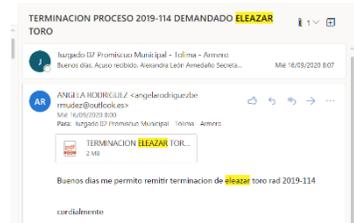


JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

CONSTANCIA

Armero Guayabal, Tolima, dos de octubre de dos mil veinte (2020). Se recibió el pasado dieciséis de septiembre a través del correo institucional del juzgado, memorial suscrito por la apoderada de la parte actora Luz Ángela Rodríguez Bermúdez, para el proceso ejecutivo de Banco Agrario de Colombia S.A., contra Eleazar Toro Tinoco. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes. Pasa a Despacho

Johanna Alexandra León
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dos de octubre de dos mil veinte

Luz Ángela Rodríguez Bermúdez, apoderada de la parte ejecutante, (*en escrito visible a folio 0.1.2. del cuaderno ppal*), solicita a la judicatura, la declaratoria de la TERMINACION DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, que dio origen a la demanda; al respecto, se considera:

Prevé el artículo 461 del Código General del Proceso que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargo y secuestros, si no estuviere embargado el remanente; por tanto, dada la manifestación del peticionario y estado actual del proceso, seria del caso acceder a lo solicitado, empero, al no haberse hecho mención al pago de las costas, el juzgado no accede a la terminación.

Por lo anterior, no se accede a lo peticionado, por lo dicho en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASIE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ